



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Baja California

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

20 de abril del 2020

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00362220

Fecha de presentación: 20/abril/2020 a las 09:00 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Información solicitada:

Existe algún acuerdo, oficio, decreto, reglamento o algún otro documento a nivel estatal o municipal que implique el declarar a las corridas de toros como parte del patrimonio cultural del estado o municipio, según sea el caso? De igual forma, existe disposición alguna que regule el desarrollo de las corridas de toros en los municipios o en el Estado, según sea el caso?

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 20/abril/2020, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>05/05/2020</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>27/04/2020</u>	<u>Art. 128 LGTAIP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>05/05/2020</u>	<u>Art. 132 LGTAIP</u>



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-053-VIII/2020
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 21 de abril del 2020.

C. [REDACTED]
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en Plataforma Nacional el día 20 de abril del 2020, identificada con el folio no. 00362220, me permito informarle que en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se envía la respuesta de la Secretaría General a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ATENTAMENTE
"HUMANIZANDO LA CIUDAD"

L.A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DECLARADO
21 ABR 2020

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



Calle José Haros Aguilar 2000,
Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
T. 661.61.49.600

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
26 MAR 2020
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

J
9.30



SECRETARIA GENERAL
OFICIO: SGA/151/2020/VIII
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Playas de Rosarito, B.C., a 24 de Marzo de 2020

LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en respuesta al oficio numero PL-NA-090-VIII/2020, referente a *“si existe algún acuerdo, oficio, decreto, reglamento o algún otro documento a nivel Estatal o Municipal que implique declarar las corridas de toros como parte del patrimonio cultural del Estado o Municipio, según sea el caso? De igual forma, existe disposición alguna que regule el desarrollo de las corridas de toros en los Municipios o en el Estado, según sea el caso?”* En respuesta hago de su conocimiento que NO existe a nivel Municipal reglamentación alguna que declare las corridas de toros como parte del patrimonio cultural ni su desarrollo para llevarlas a cabo.
Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
“HUMANIZANDO A LA CIUDAD”

C. MIGUEL ANGEL MORENO AVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DESPACHADO
25 MAR 2020
DESPACHADO
SECRETARIA GENERAL